

REPUBLICA PERUANA



Palacio del gobierno en la capital de Lima
a 16 de Junio de 1821-6.

Circular **AL OS** *Profectos de Ayacucho, Huancayo, y Liberator*—
El jefe encargado del C. M. G. Liberator, me dice
con fha. 16, del mes pp. desde Arequipa, lo que
sigue— Con esta fha. digo de orden de S. E. al Libera-
tor al H. Sr. Gran Intendente de Ayacucho
Jral. en jefe del Ejercito Unido, lo que transcribo a
V. S. para su conocimiento. — S. E. el Liberator
ha tenido a bien disponer. — 1º Que los cuerpos
del Ejercito que se hallan de guarnicion en los
diferentes puntos del Estado, no sean considerados
como en servicio de campaña desde el dia mismo
que llegaron a estar, y que a la tropa de ellos se
le desquite, desde aquella fha. Del haber integro
que mensualmente disfruta, el importe de las ra-
ciones que percibe en especie, y el valor del ves-
tuario que hubiese recibido. — 2º Cada seis me-
ses se dona a la tropa un vestuario completo, cu-
yo valor se regula en quince pesos si es ordinario;
por este se descontara a aquella mensual-
mente la sexta parte de su importe que son 2.50
reales. Si el vestuario fuese fino como el que
tiene la Division Lima sea descontado su valor
de los alcances en Jral. que tengan los cuerpos
al tiempo de formarse sus ajustes a demas de



O. L. 152-103

MH-06152
CAS. 58
Doc. 104
FOL. 1

la esta parte que deberá tambien cubrir. = 3.^o

A la tropa se la abonará integramente su haberes mensual descontándole primero las raciones que percibe y la esta parte del valor de su vestuario.

= 4.^o A los Sres. Oficiales se les descontará igualmente de sus alcances el importe de las raciones que hayan tomado desde el dia que entraron de guarnicion. Por disposicion de S. E. el Consejo de gobierno lo traslado á V. S. para su inteligencia.
= Dios que á V. S. = Salvador Lopez.

Copia

Salazar

3

0.6.125.103